

El objeto de este documento es pactar los métodos que permitan la organización de las prestaciones laborales de los trabajadores adscritos a las Estaciones Terrenas, dentro del más estricto respeto a la legalidad y a los legítimos derechos de los trabajadores y regular las características especiales derivadas de dicha prestación que supone responsabilidad y realización de distribución irregular de las jornadas de lunes a domingo, sujeto al sistema de turnos y disponibilidad, realizando la conducción de la Unidad, así como el montaje y operación del equipamiento instalado.

Estas condiciones requiere el abono de un complemento de puesto de trabajo para los trabajadores adscritos a las Estaciones Terrenas mientras se conserven las actuales condiciones de trabajo y permanezcan en este puesto, a cuyo efecto, ambas partes suscriben el presente ACUERDO, que se tutelará por las siguientes condiciones:

La vigencia de este acuerdo se establece con carácter transitorio de 6 meses, prorrogable por otro periodo igual, siendo voluntad de las partes incorporar el presente acuerdo al Convenio Colectivo. Este pacto será revisado por las partes, **pasado los tres meses** después de su firma y puesta en marcha, por si fuera necesario corregir disfunciones en el mismo.

Se establece un complemento de puesto de trabajo de XXXXX Euros brutos anuales, que se cobrará en doce mensualidades y comprende el compromiso en las tareas, la distribución irregular de las jornadas, el trabajo en régimen de turnos y disponibilidad, de acuerdo con una planificación previa mensual.

Este acuerdo será de aplicación a los trabajadores que **voluntariamente den su conformidad expresa por escrito** y a los que se incorporen en el futuro siempre que exista consentimiento de los mismos. La voluntariedad manifestada tendrá una vigencia indefinida, salvo que se renuncie por escrito con una antelación mínima de 30 días a la publicación del comienzo del siguiente mes natural. Las renunciaciones voluntarias, interrumpirán el derecho del trabajador a la percepción del complemento salarial estipulado por el presente acuerdo, percibiendo a continuación las retribuciones que tuviere reconocidas con anterioridad en el Convenio Colectivo.

La dotación de la Estación Terrena **como mínimo, estará compuesta por dos personas por turno** que se encargaran del montaje, **conducción** y operación **del equipamiento instalado**. Siendo prioritarias las categorías a las que se le asignara este puesto de trabajo: Profesional Técnico Medio, Profesional Medio Audiovisual, Técnico Superior Electrónico y Técnico Superior Imagen.

Las dos personas asignadas por equipo a la Estación Terrena tendrán que poseer los requisitos que le habilite para la conducción de las misma, siéndole abonada en doce mensualidades la cantidad de xxxx €. Esta función tendrá carácter rotatorio e indistinto de entre todos los trabajadores asignados

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores que pudieran verse afectados por la conducción de las unidades móviles de satélite, los cursos de sensibilización y reeducación vial necesarios para la recuperación parcial o total de puntos del carné.

Su cobro será incompatible con la retribución de cualquier otro complemento de puesto establecido en el Convenio Colectivo vigente, excepto el complemento de peligrosidad y la compensación económica por trabajo en sábados, domingos y festivos, y las libranzas acumuladas por el quinto festivo.

En lo que respecta a salud laboral se elaboraran los informes pertinentes y la valoración específica de riesgo del puesto de trabajo, para la posterior revisión de estos acuerdos en el primer trimestre de su puesta en marcha. Se establecerán revisiones médicas semestrales específicas para este puesto de trabajo.

Las ETT,s entregadas a los diferentes destinos y centros de trabajo deben llevar adjuntado a las características del vehículo una memoria técnica del equipamiento operativo instalado. Cualquier modificación posterior de esa memoria de recepción en el vehículo asignado supondrá la revisión de su tara y el pacto firmado.